

REFERENCIA: 543/2019

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

PRIMERO.- Que con fecha 30 de enero del 2019 se aprobó por acuerdo del Pleno El Plan Estratégico de Subvenciones Públicas en materia de Patrimonio Cultural 2019-2021, que fue modificado posteriormente por acuerdo plenario de fecha 28 de febrero de 2020, contemplando una subvención nominada al Ayuntamiento de La Oliva para la elaboración del catálogo municipal de protección del patrimonio cultural.

SEGUNDO.- Que con fecha 10 de diciembre de 2020, se firmó el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de La Oliva para la elaboración del catálogo de protección del patrimonio cultural del municipio de La Oliva, Fuerteventura.

TERCERO.- Que el referido convenio en su cláusula sexta relativa a la vigencia del convenio, establece que *“El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y finalizará a los 3 años, pudiendo las partes acordar unánimemente su prórroga, antes de la finalización de la vigencia del mismo.*

CUARTO.- Que atendiendo al apartado anterior, la fecha de vencimiento del presente convenio es el 10 de diciembre del 2023.

QUINTO.- Con fecha 20/10/2023, tiene registro de entrada núm. 44423 escrito por parte del Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva solicitando “La prórroga por un año, hasta el 10 de diciembre del 2024 del convenio para la elaboración del catálogo de protección del patrimonio cultural del municipio de La Oliva.

SEXTO.- Visto el informe jurídico emitido por la técnico del Servicio de Patrimonio en fecha 20/10/2023.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la adenda de modificación del convenio específico de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento del La Oliva para la elaboración del catálogo de protección del patrimonio cultural del municipio de La Oliva, cuyo texto se transcribe a continuación:

ADENDA PRIMERA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA PARA LA ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE LA OLIVA.

DE UNA PARTE, D. Rayco León Jordán, Consejero del Área Insular de Patrimonio Cultural del Cabildo de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución, en virtud del decreto

número 4313/2023 de fecha 26 de junio del 2023, relativo a la organización y desconcentración.

DE OTRA PARTE, D. Isaí Blanco Marrero, actuando como Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva, en nombre y representación del mencionado ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local, y el artículo 31.1. e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

Ambas partes, en nombre y representación de las respectivas instituciones, se reconocen recíprocamente la competencia y capacidad legal para formalizar la presente, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que con fecha 30 de enero del 2019 se aprobó por acuerdo del Pleno El Plan Estratégico de Subvenciones Públicas en materia de Patrimonio Cultural 2019-2021, que fue modificado posteriormente por acuerdo plenario de fecha 28 de febrero de 2020, contemplando una subvención nominada al Ayuntamiento de La Oliva para la elaboración del catálogo municipal de protección del patrimonio cultural.

SEGUNDO.- Que con fecha 10 de diciembre de 2020, se firmó el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de La Oliva para la elaboración del catálogo de protección del patrimonio cultural del municipio de La Oliva, Fuerteventura.

TERCERO.- Que el referido convenio en su cláusula sexta relativa a la vigencia del convenio, establece que *“El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo y finalizará a los 3 años, pudiendo las partes acordar unánimemente su prórroga, antes de la finalización de la vigencia del mismo”*.

CUARTO.- Que atendiendo al apartado anterior, la fecha de vencimiento del presente convenio es el 10 de diciembre del 2023.

QUINTO.- Con fecha 20/10/2023, tiene registro de entrada núm. 44423 escrito por parte del Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva solicitando “La prórroga por un año, hasta el 10 de diciembre del 2024 del convenio para la elaboración del catálogo de protección del patrimonio cultural del municipio de La Oliva”.

A la vista de todo ello, ambas partes suscriben la presente adenda de modificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva para la elaboración del catálogo de protección del patrimonio cultural del municipio de La Oliva, sobre las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Prorrogar el plazo de ejecución del convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva para la elaboración del Catálogo de protección del patrimonio cultural del municipio de La Oliva por un período de 1 año, contados a partir del 10 de diciembre del 2023, hasta el 10 de diciembre del 2024.

SEGUNDA.- Mantener en vigor el resto de las cláusulas o estipulaciones el convenio firmado en fecha 10 de diciembre del 2020.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.